



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 147 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

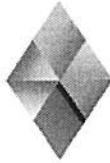
Que dentro del Amparo Administrativo No. 065-2015 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° 637R, se ha proferido **AUTO PARN – 2351 del 02 de diciembre de 2015**, el cual reza:

Mediante radicado No. 20155510380972 de fecha diecisiete (17) de noviembre 2015, recibido en el Punto de Atención Regional de Nobsa en fecha treinta (30) de noviembre de 2015, el señor DELFIN CHICACAUSA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.158.861 expedida en Somondoco (Boyacá), presentan solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN argumentando principalmente lo siguiente: (Folios 2 cuadernillo de amparo administrativo No. 065-2015)

“ 1. El señor JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN, cercó el carretable construido por el Suscrito junto con con la Administración Municipal de Somondoco que comunica el área del yacimiento minero con la vía principal de la Vereda Boya Segundo.

2. El mencionado sujeto, JOSE SAÚL MEDINA GARZÓN, tumbó árboles maderables, quemó helechos naturales y poco a poco ha ejecutado un continuo pastoreo de ganado y violó además y violó, además de los derechos de servidumbre, la quieta posesión que yo tenía o tengo donde se construyeron y actualmente existe un (1) Campamento donde se albergan doce (12) túneles de explotación y cateo, la vía de penetración eléctrica, violando todos los derechos mineros.

3. En general el señor MEDINA GARZÓN, está obstruyendo la vía carretable, no permite adelantar labores de explotación ni arreglo de campamentos ni túneles y tiene ocupado las propiedades de los títulos Tableros y Tulipán identificados con las matrículas inmobiliarias No079-813 y 079-814.”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor DELFIN CHICACAUSA obra como titular del contrato de concesión No. 637-R (folio 114)

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de diciembre de 2015, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante DELFIN CHICACAUSA a la dirección carrera 6B No 5-22 Barrio el Dorado en el Municipio e Guateque (Boyacá) móvil 320232699, respecto del señor JOSÉ SAUL MEDINA GARZÓN, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de SOMONDOCO para que proceda o gestione la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de SOMONDOCO, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, lo anterior debido a que del área total del título minero se encuentra ubicada en este Municipio.

Por lo anterior, comedidamente se COMISIONA al señor personero del municipio de SOMONDOCO-BOYACÁ, que una vez se fije el aviso referido, proceda a enviar la respectiva constancia secretarial, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor DELFIN CHICACAUSA, titular del contrato de Concesión No. 637-R, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de SOMONDOCO, a fin de indicar el lugar donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: DELFIN CHICACAUSA, titular del contrato de Concesión No 637-R, quien recibe notificaciones en la carrera 6B No 5-22 Barrio el Dorado en el Municipio de Guateque (Boyacá) móvil 320232699 y el QUERELLADO: JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, esto es, en la vereda BOYA SEGUNDO del municipio de SOMONDOCO y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

*LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora*

Posteriormente, se profirió el **AUTO PARN N° 2352 de 04 de diciembre de 2015**, en el cual se dijo:

Que revisados los documentos que reposan en la carpeta de la solicitud de amparo administrativo de la referencia, iniciado por el Señor DELFIN CHICACAUSA en contra del señor JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN, por presuntas afectaciones al Título Minero N° 637R, se encuentra en el edicto No. 145 - 2015 publicado el 03 de diciembre de 2014 por error involuntario de digitación se enunció un numero de edicto que no corresponde al consecutivo del Punto de Atención Regional de Nobsa, que así mismo el título allí enunciado "Contrato de Aporte No. 937-15" no coincide respecto del cual fue elevada la solicitud de amparo administrativo, siendo este el Contrato de Concesión N° 637R, y por último, que el número de amparo no es el 063-2015, sino que la actuación administrativa se adelanta bajo el consecutivo N° 065-2015.

Que a pesar de que los errores señalados son insubstanciales y no modifican lo resuelto, en busca de hacer efectivos los principios del debido proceso en sede administrativa resulta imperativo corregirlos, publicando nuevo edicto mediante el

cual se surta el procedimiento de notificación de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Que la anterior disposición se adopta de oficio en virtud del Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se profiere el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el edicto No. 145 - 2015 el edicto No. 145 - 2015 publicado el 03 de diciembre de 2014, en atención a lo manifestado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Publíquese nuevo edicto mediante el que se notifique las disposiciones adoptadas en el Auto PARN – 2351 02 de diciembre de 2015, el cual deberá fijarse en lugar visible y de acceso al público en el Punto de Atención Regional Nobsa desde el 7 de diciembre a las ocho de la mañana (8:00 am) hasta el 9 de diciembre de 2015 a las cinco de la tarde (5:00 pm).

TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas en el Auto PARN – 2351 02 de diciembre de 2015 continúan sin modificaciones.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Con asignaciones de Coordinadora

Para notificar las anteriores providencias, se fija el presente edicto en un lugar visible al público en el PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA de la Agencia Nacional de Minería, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del siete (7) de diciembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (9) de diciembre de 2015, a las 5:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

